



PROCESO: EJECUTIVO (GARANTÍA REAL – PRENDA)
RADICADO: 2021-00694-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitres (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, NIEGUESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, teniendo en cuenta que, revisado el expediente, se tiene que, habiendose decretado el embargo del vehiculo automotor de placa R11819, denunciado como de propiedad del señor BENITO RIOS ESPINOSA quien en vida se identificó con C.C. 91.220.249 y EDUARD PUENTES PRADA identificado con C.C. 77.140.241, objeto de prenda, no se evidencia que dicho embargo se haya registrado ante la Dirección de Transito respectiva; por tanto, siendo este un requisito para seguir adelante con la ejecución conforme lo dispuesto en el numeral 3 del articulo 468 del C.G.P no habiendo sido cumplido, no puede ordenarse seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 161 del 29 de noviembre de 2023.